



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12 – 15 Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía - Piso 12

J07ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por los demandados ALEJANDRA Y CESAR JULIO LOAIZA GUTIERREZ a través de apoderado. Se fija por el término de Cinco (5) días. Corriendo los días 1, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.

JOHANA ALBARACIN CASTRO

Secretaria

RAD: 2021-00166

Contestación de la demanda

Luis Fernando Garibello Garcia <luisgari33@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 19:27

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: garibelofernando@gmail.com <garibelofernando@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

Contestacion Demanda CESAR JULIO y ALEJANDRA.docx.pdf;

Cordial saludo,

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PATRICIA YOLIMA GUTIERREZ
DEMANDADOS: NILVIA GOMEZ Y OTROS
RADICACION: 2021-166-00

Enviado desde [Outlook](#)

Señor:
JUEZ 7° CIVIL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

Ref.: DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: PATRICIA YOLIMA GUTIERREZ GALLARDO
Demandados: ALEJANDRA Y CESAR JULIO LOAIZA GUTIERREZ
Radicación: 2021-166-00

LUIS FERNANDO GARIBELLO GARCIA mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.381.776 y TP N° 408.900 del HCS de J, actuando en mi calidad de apoderado de los señores ALEJANDRA y CESAR JULIO LOAIZA GUTIERREZ todos mayores de edad, domiciliados en Cali, por medio de este escrito manifiesto que doy contestación a la demanda de declaración de pertenencia, así:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Cierto. Así se desprende de los documentos aportados.

SEGUNDO: Cierto. Se puede observar en los documentos aportados

TERCERO: Cierto.

CUARTO: Cierto. El señor JULIO CESAR LOAIZA GOMEZ (q.e.p.d) quien en vida se identifico con la CC N° 14.967.398, fue el padre de mis representados en esta demanda, igualmente convivio por un espacio de tiempo de mas de 40 años en unión libre con la señora PATRICIA YOLIMA GUTIERREZ GALLARDO con quien ejercio posesión del bien inmueble el cual se pretende usucapir mediante este proceso.

QUINTO: Cierto.

SEXTO: Cierto.

SÉPTIMO: Cierto.

OCTAVO: Cierto.

NOVENO: Cierto. Aclaro que luego de presentada esta demanda, fue iniciado proceso de sucesión intestada por parte de los herederos del señor CESAR JULIO LOAIZA CRUZ.

DÉCIMO: Cierto.

DÉCIMO PRIMERO: Cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: Cierto.

A LAS PRETENSIONES

Por mandato de mis representados me permito manifestar señor Juez que estoy dispuesto a coadyuvar con las pretensiones de esta demanda por lo que me referiré a cada una en el término planteado así:

A LA PRIMERA: Mis poderdantes no se oponen a que se decrete a nombre de la señora PATRICIA YOLIMA GUTIERREZ GALLARDO el dominio pleno y absoluto del bien inmueble de la referencia es de tipo Urbano y está ubicado en la Carrera 7 Norte No. 46C – 43 Urbanización Kelber en el Municipio de Cali. Se trata de un lote de terreno y Casa con un área de 443.00 M2. El inmueble no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2.012.

Esto debe darse como un reconocimiento a la posesión ejercida en compañía de su difunto compañero permanente señor JULIO CESAR LOAIZA GOMEZ. (q.e.p.d), con quien realizó actos de señora y dueña entre los años 2.001 a 2.020, fecha de fallecimiento de este último. Así mismo a partir del día 18 de septiembre de 2.020 hasta la fecha de esta demanda ha continuado con sus actos de poseedora en el predio.

A LA SEGUNDA: Mis poderdantes no se oponen a la inscripción de la sentencia en el libro 1o. de la oficina de Registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Cali. Para los fines legales consiguientes (decretos 1250 de 1970 Artículo 2o).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de mi contestación lo contiene especialmente el Art 96 del Código General del Proceso y demás normas legales vigentes.

COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS

Solicito que se tenga en cuenta las documentales allegadas al proceso.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito señor Juez se cite a los señores JORGE ELIECER, MARIO ALONZO, ALBERTO, CARMENZA DE LA TRINIDAD LOAIZA GÓMEZ y CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ para que el día que señale para tal fin absuelva el interrogatorio de parte, que bajo la gravedad del juramento les formule. Pueden ser citados a las direcciones aportadas en su contestación.

Así mismo en la diligencia pido que se cite a la demandante PATRICIA YOLIMA GUTIERREZ GALLARDO para que absuelva interrogatorio con reconocimiento de contenido de documentos y firmas.

NOTIFICACIONES

Las más las recibirá en la Secretaría del Despacho o en la Calle 5 No 46-08 local 16 301. Cali

Teléfono: 321 620 07 77

Correo: luisgari33@hotmail.com

Mis poderdantes:

ALEJANDRA LOAIZA GUTIERREZ puede ser citada al Correo:
aleloaiza3@gmail.com

CESAR JULIO LOAIZA GUTIERREZ

Dirección: En la Av. 5 N° 51 N-84

Correo: cesarloaiza136@gmail.com

Atentamente,

LUIS FERNANDO GARIBELLO GARCIA

CC. N. 94.381.776

T.P. N°. 408.900 Del H.C.S de J.